



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PROYECTO REFUNDIDO DE GLORIETAS DE ACCESO DESDE LA A-5 A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO EN BADAJOZ 1ª FASE”, EXPTE: 1981SE1PC162

1.- COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 9.1.39 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura.

Así mismo el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en su artículo 9, establece que corresponde a la Dirección General de Transporte la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes.

Estos fundamentos normativos determinan la competencia e idoneidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como órgano contratante para llevar a cabo el presente concurso y formalizar el contrato resultante de la adjudicación.

2.- ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de septiembre de 2005 la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Se pretende la creación y explotación de una oferta integrada de infraestructuras y de servicios para la promoción de todas aquellas actividades que están asociadas al transporte y distribución de mercancías.

En desarrollo del citado Convenio Marco, con fecha 17 de mayo de 2006, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES,

en el que se especificaban los cometidos y compromisos de ambas entidades para desarrollar la actuación.

Tras un periodo de análisis por las partes, se concluyó la conveniencia de desarrollar la actuación urbanística, con base a la urgencia e interés supramunicipal, mediante la figura del Proyecto de Interés Regional, previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se concretó la localización de la actuación urbanística al norte de la ciudad de Badajoz, en los terrenos comprendidos al norte de la autovía A-5 y al oeste de la carretera de Campo Maior BA-020, adquiridos por SEPES y con una superficie de 132 hectáreas para una primera fase. El resto de los terrenos adquiridos por SEPES (aproximadamente 378 hectáreas) se destinarán a actividades complementarias a la Plataforma Logística.

En ejecución de la Adenda de 15 de marzo de 2010 al Convenio Marco, se redactó y tramitó el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", aprobado definitivamente por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En el citado Decreto de aprobación del PIR se encomienda a SEPES la ejecución de las obras del proyecto, como promotora del mismo. El proyecto no se inició por SEPES.

En 2013 la Junta de Extremadura manifestó su voluntad de impulsar el desarrollo y asumir el control en la ejecución de la 1ª Fase de la Plataforma Logística (Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase"), con el objetivo de convertir la Plataforma Logística en un área que goce de condiciones especialmente ventajosas para el tránsito de mercancías, lo que contribuirá a incrementar su atractivo para los inversores.

Con el objeto anterior se firmó un nuevo Convenio el 11 de junio de 2014 entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y Sepes, para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, que permite a la Junta de Extremadura desarrollar y asumir el control en la ejecución del PIR aprobado, y marca las líneas de actuación para poder iniciar el desarrollo urbanístico de los terrenos de acuerdo a los procedimientos existentes en materia urbanística y territorial (modificación del Proyecto de Interés Regional, ejecución del Proyecto de Interés Regional, Proyecto de Reparcelación, etc.), que determinarán los pasos a seguir hasta la materialización de las pretensiones del Convenio con la inscripción de los terrenos resultantes a los destinatarios finales (Ayuntamiento, SEPES y Junta de Extremadura).

En la actualidad, el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase" se encuentra vigente por aprobación del Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", publicado en el DOE nº229 de 29 de noviembre de 2016, fruto de los cometidos objeto del convenio de 11 de junio de 2014 citado en el punto anterior.

3.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El desarrollo del PIR "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase" se contempla en tres etapas. Actualmente están ejecutadas las obras de la primera etapa, consistente en la urbanización de 60 hectáreas y en la ejecución de la conexiones a los sistemas generales exteriores de la 1ª Fase.

Las obras de urbanización de la segunda y tercera etapa, que suponen un total de 72 hectáreas, así como las de la terminal ferroviaria, cuentan con redacción de proyecto, estando prevista su licitación a lo largo de 2019.

En el desarrollo de este PIR está prevista también la realización de otras obras adicionales, siendo la ejecución y mejora de los accesos una de las necesarias que contempla, habiéndose iniciado la tramitación del expediente administrativo para su licitación correspondiente al contrato de obras "PROYECTO REFUNDIDO DE GLORIETAS DE ACCESO DESDE LA A-5 A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO EN BADAJOZ 1ª FASE", EXPTE: 1981OB1PC161, estando actualmente en fase de apertura de documentación administrativa.

La Dirección General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio no tiene disponible los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras, lo que unido a la especialización requerida para los mismos, hace necesaria la contratación de este servicio con una empresa consultora.

Esta necesidad puede satisfacerse, de forma idónea, a través de un contrato de obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de "Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Proyecto Refundido de Glorietas de Acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1ª Fase".

Este servicio consiste en la realización de los siguientes trabajos durante la ejecución de las correspondientes obras a las que está vinculado: comprobación de las bases de replanteo de los puntos de referencia y ejes definidos y de la topografía en general, comprobación del replanteo de las expropiaciones, análisis del proyecto de construcción, supervisión de cuantos trabajos preparatorios sean necesarios para quedar las obras perfectamente definidas con carácter previo a su ejecución, asistencia técnica topográfica y trabajos de inspección, control y vigilancia durante la ejecución de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la finalización de las mismas en todo lo concerniente a la liquidación de las obras.

Las características técnicas a satisfacer en la prestación de los trabajos se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá este contrato, cuyo

objeto definido en dicho Pliego, es idóneo para satisfacer las necesidades enunciadas con anterioridad.

Su importe se ha valorado en CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (102.145,07 €), IVA incluido del 21%, siendo el valor estimado del mismo de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (84.417,41 €).

El plazo de ejecución del presente contrato está previsto en ONCE (11) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras e inicio de las mismas y finalizará un mes después del plazo de ejecución de las obras a las que está vinculado.

Y para que conste, a los efectos previstos en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2019
EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Fdo.: Victoriano González Acedo

